

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUBSECUENTE "EL CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y la solidaridad social.

D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA "EL INEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**
 - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto del mismo año, el cual fue modificado por Decreto publicado el 23 de agosto de 2012.
 - 1.2 De conformidad con el artículo 2º del reformado Decreto de Creación, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación, primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- 1.3 De acuerdo con el artículo 3, fracciones I y II, del citado Decreto Presidencial, tiene entre otras funciones, promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo, así como concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con la educación para adultos.
- 1.4 Su representación legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico está a cargo de su Directora General Mtra. María de los Angeles Errisúriz Alarcón, en términos de los artículos 22 y 56 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 16, fracciones I y XIII del Decreto señalado en la Declaración 1.1. del presente Convenio.
- 1.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

2. DECLARA "EL CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- 2.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- 2.3. La representación legal del Organismo para los efectos derivados de este Convenio de Colaboración está a cargo de su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de los artículos 22, fracción I y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración 2.1. de este Convenio; y 18, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- 2.4. De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

- 2.5. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- 2.6. Opera los Servicios de Educación Comunitaria y el Sistema de Estudios a Docentes (**SED**). El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- 2.7. Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Delegación Polífrica Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100.

Expuesto lo anterior, **"EL INEA"** y **"EL CONAFE"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán en el "Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tiene presencia **"EL CONAFE"** sin participación de **"EL INEA"** y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, **en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación** necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados, formarán parte íntegra del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INEA".

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas de **"EL CONAFE"**: Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo, considerando: El **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** y **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.

- c) Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONAFE".

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas que deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios de Educación Preescolar y Promotores Educativos de Educación Inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas y se incorporen a los Círculos de Estudio.
- c) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas de "EL CONAFE" y las Figuras Operativas de "EL INEA" a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto en las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, el proceso de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** y **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** del INEA.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y período de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación de "EL CONAFE" previo acuerdo entre ellas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá y hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, "LAS PARTES" se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de "EL CONAFE" y "EL INEA" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que **“LAS PARTES”** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día diecisiete de abril de dos mil trece.

Por **“EL INEA”**

Por **“EL CONAFE”**

**MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES
ERRISÚRIZ ALARCÓN
Directora General**

**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA
Directora General**

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración interinstitucional celebrado en seis fojas útiles, entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos **“EL INEA”** y el Consejo Nacional de Fomento Educativo **“EL CONAFE”**-----